



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00486-00**

Procede el despacho a resolver varias situaciones presentadas, al interior del presente asunto,

Pretende el apoderado del extremo demandante, que no se tenga en cuenta las excepciones planteadas, y por ende se siga adelante la ejecución. Al respecto se rechazará el pedimento en virtud que, los medios exceptivos formulados se encuentran dentro del término del traslado de la demanda.

En cumplimiento a lo decidido en la nulidad impetrada, se tuvo por notificada por conducta concluyente a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, según proveído notificado por estado el 29 de junio de 2022, con auto de la misma fecha, se resolvió recurso de reposición y dentro del término de ejecutoria se solicitó su aclaración, con providencia de fecha noviembre de igual anualidad se resolvió la aclaración. Las excepciones de la entidad encartada se presentaron el 13 de julio de 2022, es decir en oportunidad.

Consecuente con lo anterior y en relación con **BUILD WELLNES S.A.S.**, la aclaración de la reposición se notificó por estado el 28 de noviembre de 2022, y las excepciones se presentaron el 13 de diciembre hogaño, es decir, dentro del término.

Se reconoce personería al **Dr. DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**, como apoderado judicial de la entidad antes citada (inciso 4°), en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones propuestas por pasiva, se corre traslado de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del proceso, por el término de diez (10) días.

Finalmente, no hay lugar a decretar el secuestro del inmueble objeto de la litis, atendiendo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se manifiesta que no se tomó nota del embargo decretado.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 72 del 1-jun-2023

(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00486-00**

Del incidente de nulidad propuesto por la interviniente **BUILD WELLNES S.A.S**, a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días.

Notifíquese

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', is positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the text 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' in a bold, sans-serif font, with 'JUEZ' centered below it in a slightly smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 72 del 1-jun-2023

(2)

Gss